

**LA
RED**
**DE POLÍTICAS
PÚBLICAS**



Personería N° 256 - 2020

Diploma de Honor Senado de la Nación
Diploma de Honor Legislatura
de la Provincia de Santa Fe

**Presentación del Documento de
Capacitación en el Programa de
Equilibrio Poblacional**

Agosto 2022

El Programa de Equilibrio Poblacional (P.E.P.)



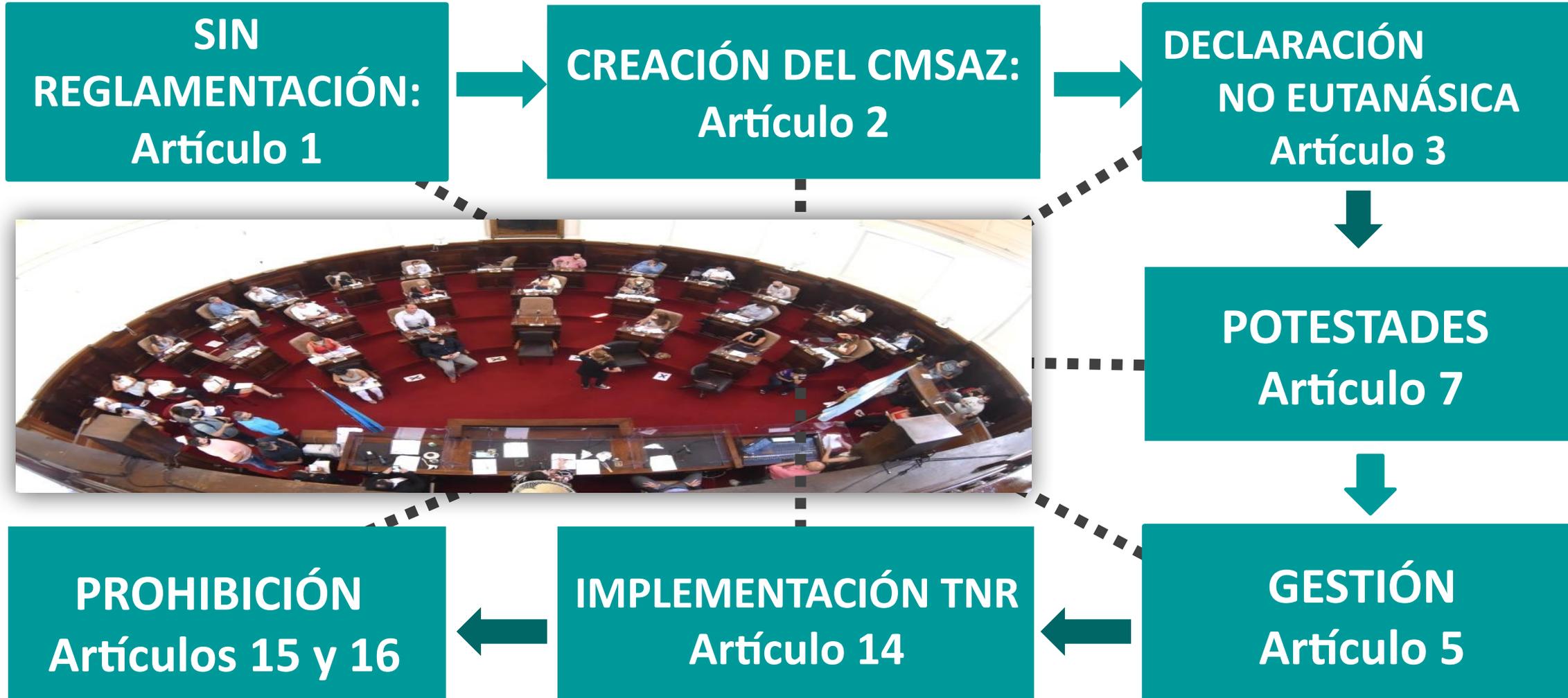
Es Multidimensional

- Dimensión Conceptual:** conocimiento teórico del problema y su solución
- Dimensión Programática:** diseño ad hoc para la adecuada aplicación del Programa
- Dimensión Práctica:** entrenamiento del personal en la modalidad metodológica de Ritmo de Campaña
- Dimensión Económica:** optimización del recurso público en base al método de trabajo aplicado
- Dimensión Legal:** desarrollo del marco normativo
- Dimensión Política:** sistema de ideas y valores que conforman y sustentan el Programa gestionado por el Director Político o de Gestión
- Dimensión Educativa:** proceso educativo por inmersión

Dimensión Legal 1: Ordenanza Modelo de la Red

La Ordenanza Modelo de la Red consta de 16 artículos
sumados a 2 artículos opcionales

En esta exposición se mencionarán 8 de esos artículos



Sin reglamentación: Artículo 1

ARTÍCULO 1.- Atento que la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos afecta a toda la comunidad, se declara a esta **Ordenanza de orden público y operativa.**

Ordenanza de orden público y operativa



Creación del CMSAZ: Artículo 2

ORDENANZA MODELO

Se crea el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis



ARTÍCULO 2.- El Municipio / Comuna de..... protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y su reproducción con métodos éticos, transformándose el..... en el **Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (o)** creándose el Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis (C.M.S.A.Z.). El Municipio / Comuna es independiente de cualquier otra institución en el ejercicio de las funciones que le son propias en materia de sanidad animal y salud pública.

Declaración No Eutanásica : Artículo 3

ARTICULO 3.- Prohíbese al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.

La prohibición alcanza a todo acto que, por acción u omisión, implique la práctica del sacrificio, la eutanasia y matanza de perros y gatos por parte del Estado en cualquiera de sus niveles, ya sea en forma directa o indirecta en los casos de tercerización de actividades estatales a través de cualquier persona física o jurídica y con independencia de la denominación que se otorgue a la práctica del sacrificio, matanza, eutanasia o toda actividad que concluya con la vida de los animales protegidos por la presente Ordenanza.

Prohíbese al Estado la práctica de matanzas por cualquier método, la eutanasia y el sacrificio de perros y gatos.

Implica la prohibición, exclusiva para el Municipio, de la práctica de matanzas (o cualquier otra denominación) en cualquier circunstancia o por cualquier motivo, por sí o tercerizando

Potestades: Artículo 7

El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos... o aquellos que se encuentren sueltos en la vía pública

ARTÍCULO 7.- El C.M.S.A.Z. queda facultado expresamente a exigir la castración de los perros y gatos a pesar de la negativa de los cuidadores de los mismos cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecte un número excesivo de animales, procreación a repetición, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades, como así también de que los animales estén siendo utilizados para prácticas ilegales, o se encuentren sueltos en la vía pública, o hayan mostrado agresividad hacia personas u otros animales

Gestión : Artículo 5

ARTÍCULO 5.- Un **director de gestión** supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de Servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el director veterinario del C.M.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y atención clínica veterinaria con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

Director de Gestión o Director Político

Funciones:

- Diagramación de los Servicios
- Vinculación con CMSAZ vecinos
- Recepción de visitantes
- Elaboración del material gráfico para publicitar el Servicio
- Desarrollo de la relación con el sindicato municipal
- Pronta atención y resolución de reclamos vecinales (expedientes)
- Atención a los medios de prensa
- Creación de una relación estable y confiable con las ONG locales y el voluntariado independiente local
- Realización o intervención en charlas, congresos, eventos municipales e intermunicipales
- Gestión y control de suministros

Gestión : Artículo 5 (Cont.)

Director Veterinario o Técnico (Bajo la órbita del Director de Gestión)

Funciones

- Estandarizar la técnica quirúrgica
- Imprimir Ritmo de Campaña en quirófano, pre y pos quirófano.
- Hacer cumplir las reglas de asepsia
- Capacitar nuevos veterinarios y a aquellos faltos de destreza quirúrgica
- Capacitar al equipo para lograr el descenso progresivo de la edad de castración
- Supervisar la evaluación clínica preoperatoria, evitando rechazos injustificados
- Ser el responsable absoluto de la buena praxis del equipo y de comunicar con empatía a los dueños del animal si existieran complicaciones o decesos
- Fomentar el buen clima laboral
- Supervisar el triage

ARTÍCULO 5.- Un director de gestión supervisará y facilitará el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de Servicio de salud pública con las características establecidas en la norma. Bajo su órbita, el **director veterinario** del C.M.S.A.Z tendrá a su cargo la implementación de las castraciones y atención clínica veterinaria con las características determinadas en la presente ordenanza, formación y capacitación del personal técnico, y el control de las zoonosis.

Implementación de TNR : Artículo 14

Artículo 14: Promover la práctica del TNR o atrapar, castrar y volver a su lugar a los perros y gatos. La presente ordenanza instituye los animales denominados comunitarios, es decir, aquellos sin hogar individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios, que por causa de la sobrepoblación carecen de un hogar que los cobije. Tales animales no serán retirados de la vía pública. Se aplicará el TNR en las colonias de felinos ferales. El Municipio / Comuna dará en préstamo jaulas trampa a los vecinos o instituciones que las necesiten. **Se dará prioridad a su castración sin turno previo**

**Promover la práctica del
TNR**

**El Municipio dará en
préstamo las jaulas trampa**

**Se dará prioridad a su
castración sin turno previo**



Prohibición : Artículo 15

ARTÍCULO 15.- En el ámbito del Municipio / Comuna de..... **queda prohibida la cría y comercialización de perros y gatos.** En caso de criaderos existentes, se les otorgarán los siguientes plazos para el cese de sus actividades, a partir de la promulgación de la presente ordenanza:

- a. Establecimientos comerciales: 12 meses.
- b. Particulares: 3 meses

Queda prohibida la cría y comercialización de perros y gatos



Prohibición : Artículo 16

Queda prohibida la construcción de “perreras”, caniles o refugios para el albergue de animales

ARTÍCULO 16.- En el ámbito del Municipio / Comuna de **queda prohibida la construcción de “perreras”, caniles o refugios para albergue de animales.** En caso de la previa existencia de estos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre de los mismos, tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos.

